

Informe secretarial. A Despacho del señor Juez este proceso divisorio informándole que, el 13 de diciembre pasado, el curador ad litem de Édison Mondragón Tascón, oportunamente contestó la demanda, y no propuso ninguna excepción. Sírvase proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2020-00080-00

Auto interlocutorio civil N°0380

Bolívar, Valle del Cauca, quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Atendida la anterior constancia secretarial, y al no evidenciarse causal de inadmisión, **tiénese** por contestada la demanda por el Curador Ad- Litem de Édison Mondragón Tascón, al haber sido presentada a tiempo. Por secretaría, córrase traslado de la misma, del modo indicado en el artículo 110 del C.G.P.

Notifíquese.

Hansel Jesús González Rangel
Juez

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del Cauca	
El anterior auto se notifica en:	
Estado N° 101.	
Fecha: 16 de diciembre de 2021.	
Paula Andrea Ramírez Martínez Secretaria	

Firmado Por:

**Hansel Jesus Gonzalez Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bolivar - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66af8b8609db8e10a6c515500544d56794639460569076efb62d5041c3aebd02**

Documento generado en 15/12/2021 08:47:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>